



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 - 0027300**

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se allegue los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

**PRIMERO.-** Se deberá aportar la constancia del envío del poder por parte de la poderdante al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones de la demandante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (art. 5, Decreto 806 de 2020).

**SEGUNDO.-** Deberá enviar copia de la demanda y sus anexos al demandado al correo electrónico que se indicó en la demanda, informando la forma como tuvo conocimiento del mismo, y

además acreditar el envío de los anexos de la demanda como datos adjuntos, indicando con precisión y claridad , uno a uno , cuáles fueron los documentos enviados a la parte demandada. (art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020).

**TERCERO.-** Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

**CUARTO.-** Subsanao el requisito anterior, en forma simultánea, deberá enviar copia del escrito de subsanación y de sus anexos al demandado a la dirección digital dispuesta para notificaciones, aportando de igual modo la constancia de tal remisión, preferiblemente en PDF igualmente (art. 6, Decreto 806 de 2020).

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5773d78ee5e6730cb402509e2365ef1560ba52a1452fc7378e22c63f31b78528**

Documento generado en 18/06/2021 07:17:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**